



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01528

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo.
2. De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación y el certificado de la superintendencia financiera de Colombia de la entidad RF ENCORE S.A.S. ahora RF JCAP S.A.S, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad de la señor **Jaime Elías Robledo Vásquez**, debido a que el presentado fue generado en el mes de noviembre del año pasado y a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios.
3. De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación y el certificado de la superintendencia financiera de Colombia de la entidad BANCO AV VILLAS, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad de la señora **Mariluz Cortes Linares**, toda vez que el mismo no fue aportado.
4. Allegará nota de vigencia del poder especial conferido por el Dra. **Clara Yolanda Velásquez Ulloa**, mediante escritura pública N° 200 de fecha 22 de enero de 2013 de la Notaria 73 del círculo notarial de Bogotá, al Doctor **Jaime Elías Robledo Vásquez**, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.

5. Se servirá indicar al despacho de la manera en la que obtuvo el correo electrónico del demandado, así mismo allegara la constancia del mismo.
6. Allegará certificados de estudio de los dependientes judiciales estudiantes de derecho de conformidad con los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971 o en su defecto si corresponde a abogados certificado del Sirna.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 15 noviembre de 2023, en

*la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

dm

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c9391d3b9b9f4d56d789c707b53185ee3f594b9935890ee5b9f8175ba90ee3**

Documento generado en 14/11/2023 02:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>